

DICTAMEN DE PREADJUDICACION DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales traman los antecedentes relativos a la **Licitación Pública Nacional e Internacional N°244/2024 “Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2024, el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E mediante Resolución RESDI-2024-20-GCABA-SBASE aprobó el llamado a **Licitación Pública Nacional e Internacional N° 244/2024 “Adquisición de Vehículos Eléctricos - Corredor Costero con Electromovilidad”**, con un presupuesto oficial total de DOLARES CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (USD 50.150.000,00) IVA incluido.

Mediante Dictamen de Preselección de las Ofertas obrante en IF-2025-13078968-GCABA-SBASE, esta Comisión Evaluadora tomó intervención, en los términos del artículo 78 inc. e) apartado II) del RCyC, recomendando desestimar las ofertas presentadas por COLGAS S.A. (OFERTA N°1), CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. (OFERTA N°3) y RED FLAG INTERNATIONAL HOLDING LIMITED (OFERTA N°4) por incumplir los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, y preseleccionar para la apertura de los Sobres Nro. 2, las ofertas presentadas por IRIZAR E-MOBILITY SL (OFERTA N°2) con un puntaje obtenido de 58 y MEGACAR S.A. (OFERTA N°5) con un puntaje obtenido de 55; los que serán tenidos en cuenta en la etapa de preadjudicación.

Con fecha 1 de Abril de 2025 el Directorio de SBASE, a través de la Resolución RESDI-2025-60-GCABA-SBASE, desestimo las ofertas presentadas por COLGAS S.A. (Oferta N°1), CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. (Oferta N°3) y RED FLAG INTERNATIONAL HOLDING LIMITED (Oferta N°4) por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, declaró admisibles las ofertas contenidas en los Sobres Nro. 1 correspondientes a los oferentes IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2) con un puntaje obtenido de 58 y MEGACAR S.A. (Oferta N°5) con un puntaje obtenido de 55 y asimismo, convocó a la apertura del Sobre Nro. 2 de dichos oferentes.

Se encuentran agregadas a las actuaciones las constancias de notificación y difusión en el sitio web de SBASE, según consta en IF-2025-13996620-GCABA-SBASE e IF-2025-14078407-GCABA-SBASE.

El día 3 de abril de 2025 se llevó a cabo el Acto de Apertura de los Sobres N° 2 de IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2) y MEGACAR S.A. (Oferta N°5), según consta en IF-2025- 16353245-GCABA-SBASE, cuyas ofertas económicas se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTA N°	NOMBRE OFERENTE	OFERTA IVA Incluido
2	IRIZAR E-MOBILITY SL	USD 48.720.833,51
5	MEGACAR S.A.	USD 48.745.730

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.12 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de la constancia obrante en IF-2025-16400335-GCABA-SBASE. Al respecto, se ha recibido dentro de dicho término, observaciones de la empresa MEGACAR S.A. (IF-2025-17108388-GCABA-SBASE) sobre la oferta de la firma IRIZAR E-MOBILITY SL, relativas a distintas cuestiones que han sido abordadas oportunamente, tal se desprende de los informes obrantes en IF-2025-17053962-GCABA-SBASE y PV-2025-17694508-GCABA-SBASE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos de las ofertas fijados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los Oferente fueron enviadas a las áreas respectivas para la evaluación de sus aspectos pertinentes al Sobre N°2.

II.- ANALISIS Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, el informe agregado como archivo embebido, confeccionado a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las ofertas admisibles.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la “**Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad**” de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 5.3, 5.4 y 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones y concordantes, es decir el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida, y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se ha efectuado el informe sobre los aspectos administrativos-financieros correspondiente (IF-2025-17053962-GCABA-SBASE), que obra agregado al presente.

En dicho informe, se indican los criterios adoptados para el análisis de las ofertas económicas, expresando: *“que el sistema de evaluación de ofertas elegido tiene como finalidad obtener la propuesta más conveniente para SBASE, teniendo en cuenta el aspecto económico, como así también la calidad técnica del producto ofrecido, la solvencia del oferente, la propuesta de financiamiento y todo indicio que incremente la posibilidad de una adecuada respuesta a los requerimientos de SBASE durante la ejecución del contrato. Es en ese sentido que se opta por llevar a cabo una homogeneización del análisis de las ofertas, contemplando las necesidades reales sobre una primera implementación del Sistema de Transporte a través de vehículos con electromovilidad (...)”*.

Se desprende también de dicho informe que la oferta de IRIZAR E-MOBILITY SL para el renglón 2, no cumple con las cantidades máximas requeridas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, motivo por el cual no resulta posible realizar una comparación general del precio de ambas ofertas, cuando se han cotizado cantidades distintas de coches.

Ante esta situación, la Gerencia de Compras y Contrataciones ha efectuado el análisis de ofertas (sobre N° 2) contemplando precios unitarios (sin impuestos) y costos originales de los equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Pliego Único de Bases y Condiciones; indicando también que en el caso de IRIZAR E-MOBILITY SL se prorrateó el valor cotizado por los repuestos para vehículos y cargadores (Renglón N°4) en los Reglones Nros. 2 y 3, con relación a la cantidad de unidades cotizadas, resultando el siguiente detalle:

RENGLON	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS IRIZAR E-MOBILITY SL	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS MEGACAR S.A.
1	Cargadores de potencia (EVSE – electrical vehicle service equipment) para los vehículos eléctricos detallados en los renglones nros. 2 y 3. (60 cargadores de 120 kW)	USD 37.621,77	USD 55.096,42
2	Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano, de piso bajo, eléctrico, con una capacidad entre 70 y 85 pasajeros, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías	USD 694.367,12	USD 526.443,44
3	Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano articulado, de piso bajo, eléctrico, con una capacidad mayor a 120 pasajeros, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías	USD 1.014.467,12	USD 749.577,68

Se analizan también las propuestas de financiamiento recibidas por parte de los dos oferentes, incluyendo una descripción de cada una de las mismas, donde se indica, con relación a la propuesta de financiamiento presentada por MEGACAR S.A. que *“entiende que no se trataría, técnicamente, de una propuesta de financiación sino de la intervención del mencionado agente como operador de crédito público.”*

Es por ello, que en conformidad al artículo 6.6. del Pliego Único de Bases y Condiciones, se realiza la ponderación del sobre N°2 según los siguientes parámetros:

- Precio (25 puntos): *“la calificación se obtendrá de multiplicar por veinticinco (25) al cociente entre el menor precio de todas las ofertas recibidas y el precio de la oferta evaluada”*:

Renglón	PUNTUACION IRIZAR E-MOBILITY SL	PUNTUACION MEGACAR S.A.
1	25,00	17,07
2	18,95	25,00
3	18,47	25,00

- Financiamiento (5 Puntos): “Se otorgará hasta un máximo de cinco (5) puntos al oferente que presente plan de financiamiento.”

PUNTUACION IRIZAR E-MOBILITY SL	PUNTUACION MEGACAR S.A.
5	0

- Unificando los valores indicados, se pondrá el Sobre N° 2:

<u>Renglón</u>	PUNTUACION IRIZAR E-MOBILITY SL	PUNTUACION MEGACAR S.A.
1	30,00	17,07
2	23,95	25,00
3	23,47	25,00

- Por último, se llega a la Ponderación Total:

	SOBRE N°1+ SOBRE N°2	
<u>Renglón</u>	PUNTUACION IRIZAR E-MOBILITY SL	PUNTUACION MEGACAR S.A.
1	88,00	72,07
2	81,95	80,00
3	81,47	80,00

Considerando el puntaje obtenido para el Renglón N° 3 por ambos oferentes, la Gerencia de Compras y Contrataciones recomienda la preadjudicación a favor de IRIZAR E-MOBILITY SL.

Ahora bien, respecto al Renglón N° 2 cabe aclarar que “pese al resultado de la ponderación total obtenido por la empresa IRIZAR E-MOBILITY SL, se concluye que su propuesta no puede considerarse válida, toda vez que no cumple con las cantidades requeridas en el Pliego Único de Bases y Condiciones”. Es por ello que, con la finalidad de priorizar el interés público tenido en cuenta al momento de realizar el procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad contemplados en el artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera que la opción más beneficiosa para SBASE y el GCABA sería preadjudicar el Renglón 2 al oferente MEGACAR S.A., el cual si bien obtiene un puntaje inferior a IRIZAR E-MOBILITY SL, cumple con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones de esta licitación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que cada vehículo que se adquiera deberá contar con su respectivo cargador, y atento la propuesta de adjudicación realizada sobre los Renglones Nros. 2 y 3, se recomienda que la preadjudicación de los Cargadores de potencia (Renglón N° 1) se realice de conformidad con la cantidad de vehículos adjudicados a cada oferente.

Seguidamente, constan las intervenciones favorables del Director Operativo de Áreas de Soporte y el Director General de Subterráneos de Buenos Aires en sus informes obrantes en los órdenes 187 y 188, mientras que mediante PV-2025-17226595-GCABA-SBASE (orden 189) la Presidencia

de SBASE dio intervención al Ministerio de Infraestructura de GCABA, atento haber sido el solicitante de la presente contratación.

En IF-2025-17232225-GCABA-DGTCP (orden 195), surge la intervención del Gerente Operativo de Información y Modelización del Transporte Automotor de Pasajeros, indicando que “*a los fines de satisfacer los proyectos que deben implementarse en el mediano plazo (...) resultan necesarios 40 buses convencionales de 12 metros con 20 cargadores de potencia doble y 20 buses articulados con sus 20 cargadores de potencia simple.*”, respecto de lo cual han prestado conformidad la Dirección General Transporte Colectivo de Pasajeros, la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial y la Secretaría de Transporte, obrando a ordenes 197, 199 y 201 respectivamente.

Con relación a los valores cotizados por las firmas oferentes oportunamente declaradas admisibles, en orden 209 la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial de la Secretaría de Transporte toma nueva intervención, agregando que dichos valores “... se ajustan a los precios de mercado, siendo los mismos razonables”, sobre lo cual ha prestado conformidad la Secretaría de Transporte a orden 211.

Por último, obra a orden 214 la intervención del Ministerio de Infraestructura (PV-2025-17492119-GCABA-MIGC) indicando que “*Conforme lo expuesto en sendos informes técnicos elaborados por las áreas (...) y las intervenciones pertinentes de este Ministerio, compartiendo el criterio en ellos expuesto y convalidando en un todo el proceso licitatorio para la adquisición de los vehículos referidos, llevado adelante por la Sociedad del Estado a vuestro cargo, se remiten las presentes para su consideración.*”.

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que las ofertas de IRIZAR E-MOBILITY SL y MEGACAR S.A. , en los respectivos renglones y proporciones arriba indicadas, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones, resultando convenientes para SBASE.

Sin perjuicio de las cantidades indicadas por el Ministerio de Infraestructura para el Renglón N° 3 y que entiende necesarias a fin de satisfacer los proyectos que deben implementarse en el mediano plazo, esta Comisión considera viable preadjudicar, en esta instancia, hasta 15 unidades para dicho renglón, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones. No obstante, en una instancia posterior se podría ampliar estas cantidades conforme las regulaciones previstas en la cláusula 8.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

III.- CRITERIO DE PREADJUDICACION

El criterio de preadjudicación está establecido en el artículo 6.9 del Pliego Único de Bases y Condiciones que determina lo siguiente:

“Artículo 6.9. Dictamen de Preadjudicación: La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación que conforma cada Oferta y el precio ofertado.

La preadjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego, y de las especificaciones técnicas detalladas en el PET, resulte la oferta más

conveniente para SBASE, teniendo en cuenta, en su conjunto, los aspectos económicos y la financiación propuesta”.

IV.- CONCLUSIONES

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE y del Ministerio de Infraestructura del GCABA , en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que “*(...) los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*”.

En conformidad con lo expuesto en los artículos 1.1, 1.4 y 2 del Pliego Único de Bases y condiciones, que determina que el Sistema de Contratación de la presente encomienda, es el de Orden de Compra Abierta - Llave en mano, indicando las cantidades máximas que podrán ser requeridas por parte de SBASE y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el marco del artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio, adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 244/2024: **“Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”**, conforme el siguiente detalle:

- A la firma MEGACAR S.A (Oferta N°5): hasta 40 unidades del Renglón N° 2: Vehículos eléctricos cero kilómetros (0 km.) Tipo autobús urbano, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad entre 70 y 85 pasajeros por USD 21.057.737,56, y hasta 20 unidades del Renglón N° 1: Cargadores de potencia dobles para los vehículos eléctricos del renglón N°2 por un monto de USD 1.047.892,76; totalizando en DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 32/100 (USD 22.105.630,32) más impuestos, por cumplir dicha oferta con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar la más conveniente para SBASE y el Ministerio de Infraestructura del GCABA.
- A la firma IRIZAR E-MOBILITY SL (Oferta N°2): hasta 15 unidades del Renglón N° 3: Vehículos eléctricos cero kilómetro (0 km.) Tipo autobús urbano articulado, de piso bajo, eléctrico, con equipo de aire acondicionado instalado y sus baterías, con una capacidad mayor a 120 pasajeros, por un monto de USD 15.217.006,85, y hasta 15 unidades del Renglón N° 1: Cargadores de potencia para los vehículos eléctricos del renglón N°3 por un monto de USD 564.326,53; totalizando en DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 (USD 15.781.333,38) más impuestos, por cumplir dicha oferta con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar la más conveniente para SBASE y el Ministerio de Infraestructura del GCABA.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora - Licitación Pública Nacional e Internacional N°244/2024 “Adquisición de Vehículos Eléctricos – Corredor Costero con Electromovilidad”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.